



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEC/PES/55/2021.

PROMOVENTE: ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO.- - -

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS:

- ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- - - - -
- PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- - - - -
- QUIENES RESULTEN RESPONSABLES E (sic).- - - - -

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/PES/55/2021**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO**, "...POR LA PROPAGANDA PERSONALIZADA..." (sic). El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo plenario el día de hoy cinco de agosto de dos mil veintiuno.- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas** del día de hoy **cinco de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente, a la parte o persona denunciada y a los demás interesados, el acuerdo plenario de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, constante de seis páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo plenario en cita.- - - - -**

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/55/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/55/2021.

PROMOVENTE: ADRIÁN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA.

PARTES DENUNCIADAS:

- ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, CANDIDATO A LA GUBERNATURA DE CAMPECHE.
- PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
- QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

ACTO IMPUGNADO: "PROPAGANDA PERSONALIZADA" (Sic)

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: YADIRA DEL CARMEN SALOMÓN IGLESIA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO de ampliación del plazo para resolver el asunto planteado en el expediente TEEC/PES/55/2021, formado con motivo de la queja interpuesta por Adrián Alberto Gómez García, en contra de Eliseo Fernández Montúfar, en su calidad de candidato a la gubernatura de Campeche, del Partido Movimiento Ciudadano y de quienes resulten responsables por "propaganda personalizada" (sic).

RESULTANDO:

I. ANTECEDENTES.

Advirtiéndose que todas las fechas en el presente Acuerdo Plenario corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa que al efecto se realice.

[Firma manuscrita]





ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/55/2021

- a) Con fecha treinta de mayo, Adrián Alberto Gómez García, presentó vía correo electrónico ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, escrito de queja en contra de Eliseo Fernández Montúfar, en su calidad de candidato a la gubernatura de Campeche, del Partido Movimiento Ciudadano y de quienes resulten responsables. -----
- b) **Remisión de la queja.** Mediante oficio SECG/3809/2021, de fecha treinta de julio, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, se remitió al tribunal electoral, el informe circunstanciado, diversa documentación y el escrito de queja de Adrián Alberto Gómez García, así como el expediente electrónico identificado con clave alfanumérica IEEC/Q/105/2021, integrado con motivo de la referida queja. -----

II. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: -----

- a) **Recepción del medio en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.** Con fecha treinta y uno de julio, se recibió en el correo institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, el informe circunstanciado, diversa documentación y el escrito de queja de Adrián Alberto Gómez García, así como el expediente electrónico con clave alfanumérica IEEC/Q/105/2021. -
- b) **Turno a ponencia.** Por auto de fecha uno de agosto, se acordó integrar el expediente con clave alfanumérica TEEC/PES/55/2021, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador señalado al rubro y se turnó a la ponencia del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para los efectos previstos en el artículo 615 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y verificar su debida integración. ----
- c) **Recepción, radicación y solicitud de ampliación del plazo.** Mediante proveído de fecha cuatro de agosto, se tuvo por recibido y radicado el expediente con clave alfanumérica TEEC/PES/55/2021 en la ponencia del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez; asimismo, se solicitó la



ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/55/2021

ampliación del plazo para la resolución del Procedimiento Especial Sancionador del expediente señalado con antelación. -----

d) **Fecha para sesión privada.** Por lo que, a solicitud del Magistrado Ponente, de conformidad con el artículo 615 ter, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mediante el cual solicita la ampliación del plazo para la resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica **TEEC/PES/55/2021**, por tres días; se fijó fecha y hora para la sesión privada de Pleno, siendo esta a las **nueve** horas del día de hoy **jueves cinco de agosto**. -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia. -----

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tiene jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo 2, fracción VI, y 116, párrafo 2, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, párrafo 2, fracción IX, 88.1 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 5, párrafo 1, 105, párrafo 1, y 106, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 615 bis y 615 ter, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

La materia sobre la que versa el presente acuerdo, debe emitirse en actuación colegiada de los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, porque si bien es cierto que el legislador concedió a los Magistrados Electorales, en lo individual, la atribución de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias del procedimiento que ordinariamente se sigue en la instrucción de la generalidad de los expedientes, empero, cuando estos se encuentren con cuestiones distintas a las ordinarias o se requiere el dictado de resoluciones o la práctica de actuaciones que puedan implicar una modificación importante en el curso del procedimiento que se sigue regularmente, en virtud de que la determinación que se asume respecto del



ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/55/2021

presente asunto, no constituye un aspecto de mero trámite, sino que implica cuestiones que inciden sobre la sustanciación del procedimiento, es competencia de este organismo jurisdiccional, como órgano plenario.

Lo anterior, con base en el criterio contenido en la jurisprudencia número 11/99, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR".

En consecuencia, debe ser el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, actuando en colegiado, el que emita la resolución que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Ampliación del plazo.

Este Órgano Colegiado considera que, a fin de analizar la solicitud de ampliación de plazo, es pertinente citar lo dispuesto en el artículo 615 ter, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra reza:

"... Artículo 615 ter: ...

... Para la resolución del procedimiento especial sancionador, el Magistrado Ponente podrá solicitar al pleno la ampliación del plazo para resolver, hasta por tres días, siempre y cuando exista causa justificada para ello. ..."

Ahora bien, el Magistrado Ponente, ha manifestado lo siguiente en el Acuerdo de fecha cuatro de agosto del presente año:

"... A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la ampliación del plazo para la resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica TEEC/PES/55/2021, turnado a mi ponencia, se solicita a la Presidencia de este Tribunal, dar trámite a la misma, en virtud de que dicho asunto, reviste de una complejidad y por la carga de trabajo de esta ponencia.

Lo anterior, para estar en condiciones de estudiar la totalidad de los planteamientos que hace valer el promovente en su escrito de queja.

Handwritten signatures in black and blue ink.



ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/55/2021

Por lo anterior, se considera pertinente solicitar la ampliación del plazo, hasta por tres días..." (Sic)-----

En virtud de lo anterior, habiendo una causa justificada, este órgano colegiado considera que, para el exhaustivo análisis del asunto expuesto en el expediente identificado con la clave alfanumérica TEEC/PES/55/2021, es necesario un periodo adicional de tres días para atenderse, y así, garantizar la plena certeza y legalidad de nuestras actuaciones. En consecuencia, se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada la petición de ampliación de plazo para resolver el expediente número TEEC/PES/55/2021, solicitada por el Magistrado Ponente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.-----

Por lo considerado y fundado, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche: - -

ACUERDA

ÚNICO. Se determina procedente la ampliación del plazo para emitir resolución en el Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente TEEC/PES/55/2021, hasta por un periodo de tres días, por las causas expuestas en el Considerando Segundo de este Acuerdo Plenario. -----

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, al promovente, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las partes denunciadas y demás interesados, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase. -----

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron la magistrada y los magistrados electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y Carlos Francisco



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

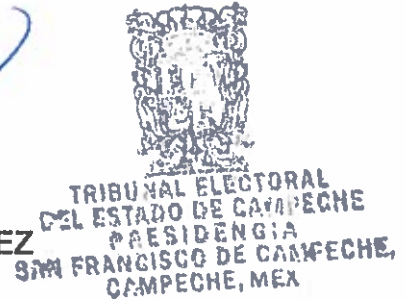


ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/55/2021

Huitz Gutiérrez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados y la Ponencia del último, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**BRENDA NOEMÍ DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA**

**CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PONENTE**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con esta fecha (cinco de agosto de dos mil veintiuno) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----